



TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

CYN No. 03-1211

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BCSC S.A. NIT:86000733754
DEMANDADO: INES VALVERDE C.C. 31941979
RADICACION: 760014003-014-2010-00452-00

Por medio del presente, le comunico que este despacho mediante auto No.918 calendarado 26 de octubre de 2020, dictado dentro proceso de la referencia, decretó "...**RESUELVE: 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso que adelanta BANCO BCSC SA., por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo. **2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas teniendo en cuenta la siguiente información.

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<ul style="list-style-type: none"> Embargo de los dineros que posea la demandada en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas 	<ul style="list-style-type: none"> No. 1436 del 24 de junio de 2010 proferido por el Juzgado 14° Civil Municipal de Oralidad de Cali.
<ul style="list-style-type: none"> Embargo y secuestro de los derechos de dominio que tenga la demandada sobre el inmueble con matrícula No. 370 – 754407 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 	<ul style="list-style-type: none"> No. 2392 del 05 de octubre de 2010 proferido por el Juzgado 14° Civil Municipal de Oralidad de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios correspondientes a la parte demandada para su diligenciamiento. Lo anterior, a costa del interesado. **3.- Si existiere** embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. **4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare."

Consecuente con lo anterior, sírvase **cancelar** la orden de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-754407** dejando sin efecto lo comunicado por **oficio No.2392** de fecha 05 de **OCTUBRE de 2010**, proferido por el **Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad Cali**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General Ejecución de Sentencias Civil Municipal

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
TEL. 8881045

Correo: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

9703

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b5a28216ff3055a57901155cfbda742497e03b4dd81ab2b75a66106d79dccb7

Documento generado en 28/01/2021 09:41:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>